UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 3685-R-UNICA-2021

Ica, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

El Oficio Nº 074-DA-UNICA-2021 de fecha 26 de diciembre de 2021 de la Directora de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" referente a las modificaciones del Reglamento de Admisión, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria Nº30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (…);

Que, el artículo 21º, inciso 21.2. del el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de, "*dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento*";

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 840-R-UNICA-2021 de fecha 11 de mayo de 2021, se aprobó el Reglamento de Admisión de la Universidad "San Luis Gonzaga" y sus modificatorias con Resolución Rectoral Nº 2841-R-UNICA-2021 de fecha 6 de octubre de 2021;

Que, con Oficio de visto la Directora de Admisión hace de conocimiento que el 13 de diciembre de 2021 en el marco de la actuación de verificación remota realizada por la SUNEDU, se identificaron observaciones en el Reglamento de Admisión, siendo necesario las modificaciones en los términos siguientes

DICE:
Artículo 29.- Los docentes que postulen a un programa académico, están impedidos de hacerlo en la Facultad en donde prestan servicios.

DEBE DECIR
Artículo 29.- Los docentes que postulen a un programa académico, están impedidos de hacerlo en la Facultad en donde prestan servicios, **para evitar que el docente, sea docente y estudiante a la vez para mayor transparencia y objetividad, evitando un conflicto de intereses**.

DICE:
Artículo 81.- Los docentes que postulen a las maestrías o doctorados, están impedidos de hacer docencia en la Escuela de Posgrado; estando prohibido ejercer la doble condición de docente y estudiante.

DEBE DECIR:
Artículo 81.- Los docentes que postulen a las maestrías o doctorados, están impedidos de hacer docencia en la Escuela de Posgrado; estando prohibido ejercer la doble condición de docente y estudiante. **para evitar que el docente, sea docente y estudiante a la vez para mayor transparencia y objetividad, evitando un conflicto de intereses**

DICE:
Articulo 111.- Los docentes que postulen a programas de segunda especialidad profesional, están impedidos de hacer docencia en la Facultad; estando prohibido ejercer la doble condición de docente y estudiante.

DEBE DECIR:
Articulo 111.- Los docentes que postulen a programas de segunda especialidad profesional, están impedidos de hacer docencia en la Facultad; estando prohibido ejercer la doble condición de docente y estudiante, **para evitar que el docente, sea docente y estudiante a la vez para mayor transparencia y objetividad, evitando un conflicto de intereses.**

Agregar en el Item de:
Los Titulados o Graduados
Corresponde a esta modalidad los graduados o titulados de una universidad. También podrán postular los titulados de las instituciones y escuelas de educación superior señalados por la Ley Universitaria.

DICE:
Artículo 34.- Para la postulación de los titulados o graduados se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con el título profesional universitario o no universitario reconocido por ley, o contar con el grado académico.
- Mostrar el Documento Nacional de Identidad
- Presentar la ficha de inscripción.
- Presentar una declaración jurada de no tener antecedentes penales.
- Realizar el pago por derecho de inscripción al proceso de admisión.

(…)

DEBE DECIR:
Artículo 34.- Para la postulación de los titulados o graduados se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- **Presentar copia del grado académico o el título profesional universitario o de instituciones o escuelas de educación superior, fedateada por la institución de origen**
- Mostrar el Documento Nacional de Identidad
- Presentar la ficha de inscripción.
- Presentar una declaración jurada de no tener antecedentes penales.
- Realizar el pago por derecho de inscripción al proceso de admisión.

(…)

DICE:
Artículo 35.- Para la postulación de quienes hayan aprobado por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Rector de la Universidad.
- Copia fedateada, por la universidad de origen, del certificado de estudios, que demuestre que ha aprobado en la Universidad de procedencia, reconocida oficialmente, por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos. El certificado de estudios que será autenticado debe contar con el sello y firma de las autoridades competentes de la Universidad de origen.
- Constancia de no haber sido separado de la Universidad de procedencia por medidas disciplinarias, emitida por la autoridad competente.
- Mostrar el Documento Nacional de Identidad para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
- Presentar la ficha de inscripción.
- Presentar una declaración jurada de no tener antecedentes penales.
- Realizar el pago por derecho de traslado externo.

(…)

DEBE DECIR:

Artículo 35.- Para la postulación de quienes hayan aprobado por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Rector de la Universidad.
- Copia fedateada, por la universidad de origen, del certificado de estudios, que demuestre que ha aprobado en la Universidad de procedencia, reconocida oficialmente, por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos. El certificado de estudios que será autenticado debe contar con el sello y firma de las autoridades competentes de la Universidad de origen.
- Mostrar el Documento Nacional de Identidad para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
- Presentar la ficha de inscripción.
- Presentar una declaración jurada de no tener antecedentes penales.
- Realizar el pago por derecho de traslado externo.

(…)

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de **fecha 17 de diciembre de 2021**, acuerda por unanimidad aprobar las modificaciones planteadas al Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando a lo ***acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2021*** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **MODIFICAR** el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N° 840-R-UNICA-2021 de fecha 11 de mayo de 2021 y su modificatoria con Resolución Rectoral N° 2841-R-UNICA-2021 de fecha 6 de octubre de 2021; quedando establecido de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 29.- Los docentes que postulen a un programa académico, están impedidos de hacerlo en la Facultad en donde prestan servicios, **para evitar que el docente, sea docente y estudiante a la vez para mayor transparencia y objetividad, evitando un conflicto de intereses**.

Artículo 81.- Los docentes que postulen a las maestrías o doctorados, están impedidos de hacer docencia en la Escuela de Posgrado; estando prohibido ejercer la doble condición de docente y estudiante. **para evitar que el docente, sea docente y estudiante a la vez para mayor transparencia y objetividad, evitando un conflicto de intereses**

Articulo 111.- Los docentes que postulen a programas de segunda especialidad profesional, están impedidos de hacer docencia en la Facultad; estando prohibido ejercer la doble condición de docente y estudiante, **para evitar que el docente, sea docente y estudiante a la vez para mayor transparencia y objetividad, evitando un conflicto de intereses**

Los Titulados o Graduados

Corresponde a esta modalidad los graduados o titulados de una universidad. También podrán postular los titulados de las instituciones y escuelas de educación superior señalados por la Ley Universitaria.

Artículo 34.- Para la postulación de los titulados o graduados se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- **Presentar copia del grado académico o el título profesional universitario o de instituciones o escuelas de educación superior, fedateada por la institución de origen**
- Mostrar el Documento Nacional de Identidad
- Presentar la ficha de inscripción.
- Presentar una declaración jurada de no tener antecedentes penales.
- Realizar el pago por derecho de inscripción al proceso de admisión.

(…)

Artículo 35.- Para la postulación de quienes hayan aprobado por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Rector de la Universidad.
- Copia fedateada, por la universidad de origen, del certificado de estudios, que demuestre que ha aprobado en la Universidad de procedencia, reconocida oficialmente, por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos. El certificado de estudios que será autenticado debe contar con el sello y firma de las autoridades competentes de la Universidad de origen.
- Mostrar el Documento Nacional de Identidad para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
- Presentar la ficha de inscripción.
- Presentar una declaración jurada de no tener antecedentes penales.
- Realizar el pago por derecho de traslado externo.

(…)

Articulo 2º.- **RATIFICAR** en los demás extremos el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado con Resolución Rectoral Nº 840-R-UNICA-2021 de fecha 11/05/2021 y sus modificatorias con Resolución Rectoral Nº 2841-R-UNICA-2021 de fecha 6 de octubre de 2021;

Artículo 3º.- **NOTIFICAR la** presente Resolución al Vicerrectorado Académico, la Dirección de Admisión, Portal de Transparencia demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL